

	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 1 de 7



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 395-2019-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Freddy Pérez Azahuanche	Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología	
	Mario Zapata Cruz	Asistente Técnico del Vicerrectorado de Investigación	
	Henry Cosme Valverde	Asistente de Procesos	
Revisado por:	Luis Cerna Bazán	Vicerrector de Investigación	
	Catherine Rojas Ruiz	Coordinadora de la Oficina de Gestión de Procesos	
	Karina Lluncor Zevallos	Jefa de la Oficina de Gestión de Procesos	
Aprobado por:	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo	



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 2 de 7

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DOCENTES INVESTIGADORES	4
GENERALIDADES	4
DE LA DESIGNACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR	5
DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR	6
DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	6
DISPOSICIONES FINALES	7
CONTROL DE CAMBIOS	7
ANEXOS	7

COPIA NO CONTROLADA



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 3 de 7

INTRODUCCIÓN

La investigación universitaria a lo largo de la historia ha permitido el desarrollo de la humanidad en la ciencia y tecnología, esta incrementa año a año en las universidades del mundo debido a su gran impacto en la enseñanza y proyección social.

Actualmente, el desafío de la universidad peruana es lograr que se cumpla con los estándares mínimos en la investigación universitaria; para esto, el Estado peruano, a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) busca normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar la investigación en las universidades.

La ley Universitaria 30220 en su artículo 86° establece las características, del docente investigador en las universidades, Asimismo, el “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SYNACYT” establece los criterios para ingresar al Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), requisito indispensable para ser considerado un docente investigador.

La Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) promueve y realiza la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual. En especial, proyectos que respondan al interés local, regional y nacional y que impulsen el desarrollo sostenible. Para lograr sus objetivos de investigación el Vicerrectorado de Investigación (VIN) impulsa la formación de docentes investigadores quienes desarrollan las actividades de investigación y generan conocimiento e innovación a través de ellas.

El presente reglamento tiene por objeto regular la designación, obligaciones y evaluación de actividades del docente investigador en la UPAO, así como las reglas para tomar el año sabático para actividades de investigación.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 4 de 7

TÍTULO I DOCENTES INVESTIGADORES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO N.º 1 Base legal y normativa:

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica–SINACYT, Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P y modificatorias
- Estatuto Institucional
- Políticas de investigación
- Reglamento de Investigación
- Directiva de Gestión de Investigación
- Reglamento Docente

ARTÍCULO N.º 2 Docentes investigadores son aquellos docentes ordinarios y contratados a tiempo completo que generan conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en proyectos seleccionados y desarrollados con financiamiento o subvención interna o externa. Esta labor se complementa con publicaciones de artículos en revistas especializadas e indexadas.

ARTÍCULO N.º 3 Los objetivos del docente investigador son:

- a) Integrar la docencia con la investigación e innovación.
- b) Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la labor de investigación.
- c) Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo económico y social.

ARTÍCULO N.º 4 El docente investigador está guiado por los siguientes principios:

- a) El pensamiento creador, el rigor metodológico y el espíritu crítico como fundamento en el quehacer del docente investigador.
- b) Respeto por los seres vivos que son sujetos de investigación, así como a los derechos de propiedad intelectual y de conservación del medio ambiente.
- c) Las investigaciones con el fin primordial de solucionar los problemas regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO N.º 5 El Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) es el registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 5 de 7

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO N.º 6 Requisitos para ser designado como docente investigador UPAO:

- a) Tener la calificación de investigador activo en RENACYT.
- b) Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo con vínculo laboral en la UPAO.
- c) Tener grado académico de maestro o doctor.
- d) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en proyectos seleccionados y desarrollados con financiamiento interno o externo.
- e) Publicar periódicamente artículos científicos en revistas indexadas.
- f) No contar con procesos activos o sanciones por faltas disciplinarias.
- g) Tener calificación de bueno o excelente en la evaluación de desempeño docente del año anterior a su postulación.
- h) Contar con productos de investigación como libros, patentes, proyectos de investigación, asesoramiento de tesis o ponencias en eventos de investigación académicos.
- i) No tener la categoría de docente investigador en otras universidades.
- j) No tener carga administrativa en la UPAO.
- k) Otros requisitos establecidos por el VIN en cada convocatoria.

ARTÍCULO N.º 7 El VIN realiza convocatorias para la designación de docentes investigadores de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 8 Los docentes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento postulan a las convocatorias del VIN presentando su curriculum vitae debidamente documentado según estructura del Anexo 1.

ARTÍCULO N.º 9 El proceso de evaluación para la asignación de la condición de docente investigador se realiza en el mes de agosto de cada año, a cargo de una Comisión de Evaluación presidida por el VIN y un representante del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO N.º 10 De ser el caso, que la Comisión de Evaluación encuentre incongruencias en la calificación de la documentación presentada por el solicitante y la calificación obtenida en RENACYT, se podrá solicitar consultas sobre la documentación al CONCYTEC, a fin de resolver sobre la controversia. En este caso, el plazo para emitir el informe de parte de la Comisión de Evaluación, se contabilizará a partir de lo resuelto por el CONCYTEC, este plazo será indicado en cada convocatoria.

ARTÍCULO N.º 11 La designación de docente investigador en la UPAO, es mediante resolución de Consejo Directivo, la vigencia de esta designación es por un año pudiendo ser renovable previo informe favorable del VIN.

ARTÍCULO N.º 12 Para los docentes ordinarios designados como docentes investigadores no es necesario suscribir un nuevo contrato solo se deberá disminuir su carga lectiva a un (1) curso por semestre



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 6 de 7

académico como máximo y el resto de horas como carga no lectiva para labores de investigación hasta completar su carga horaria máxima.

ARTÍCULO N.º 13 Para los docentes contratados designados como docentes investigadores se les debe hacer un contrato de trabajo de docente investigador, de tiempo completo por periodo de un año, esto con fines de dar continuidad a las labores de investigación. La distribución de su carga horaria es igual al docente ordinario.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO N.º 14 Son obligaciones del docente investigador:

- a) Dictar un (1) curso por semestre académico como máximo.
- b) Publicar como mínimo un (1) artículo científico al año en revistas indexadas de su especialidad.
- c) Participar como mínimo en un (1) proyecto de investigación al año, financiado de manera interna o externa.
- d) Investigar en las líneas de investigación de la UPAO.
- e) Participar en la Comisión de Organización de las Jornadas de Investigación de la UPAO.
- f) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el VIN.
- g) Presentar un informe sobre sus actividades y resultados al VIN mensualmente y un informe consolidado anual.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO N.º 15 El VIN evalúa cada año la producción de resultados de investigación de los docentes investigadores, para su permanencia como tal; en el marco de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO N.º 16 El docente investigador tiene una bonificación mensual del 50% de sus haberes.

ARTÍCULO N.º 17 Son faltas del docente investigador:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- c) Incumplir con la presentación de informes parciales, final y artículo científico para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en los cronogramas.
- d) Las faltas como docente, indicadas en el Reglamento Docente.

ARTÍCULO N.º 18 Cualquiera de las faltas antes mencionadas genera un proceso disciplinario para el docente investigador el cual sigue el procedimiento disciplinario correspondiente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-VIN-RG-01
	Reglamento del Docente Investigador	Versión: 01
		Vigencia: 07/11/2019
		Página: 7 de 7

ARTÍCULO N.º 19 Si el estado del docente investigador en RENACYT pasara a ser “no activo”:

- No tendrá posibilidad de renovar su designación como docente investigador.
- No podrá postular a procesos de selección de docentes investigadores hasta que vuelva a ser considerado como investigador activo en RENACYT.
- No tendrá derecho a la bonificación mencionada en el artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO N.º 20 La producción de las investigaciones realizadas mientras el docente este nombrado como docente investigador, está afiliada exclusivamente a la UPAO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
01	07/11/2019	Elaboración del documento	Creación del documento

ANEXOS

ANEXO 1

Estructura de currículum para docente investigador

- Grado de Bachiller, Magister o Doctor, o título.
- Publicaciones en revistas científicas indexadas.
- Publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad.
- Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, licenciatura, maestría y/o doctorado.
- Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
- Ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.

